



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 09 - 2017 – MTPE /1/20

Lima, 13 MAR. 2017

VISTOS: Oficio N° 314-GCGP-ESSALUD-2016 de fecha 23 de noviembre del 2016 del Seguro Social de Salud - EsSalud; el Oficio N° 365-2016-SE de fecha 07 de diciembre del 2016 de la Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP y el Oficio N° 026-2017-DDL/CGTP de fecha 03 de marzo del 2017 de la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783, creó los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, de naturaleza tripartita y de apoyo a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales.

Que, el mencionado artículo señala que el respectivo Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por: a). (01) un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside; b). (01) un representante de la Dirección Regional de Salud; c). (01) un representante de la Red Asistencial de ESSALUD de la región; d). (03) tres representantes de los gremios de empleadores de la región a propuesta de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP; e). (04) cuatro representantes de las organizaciones de trabajadores de la región, a propuesta de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).

Que, el artículo 2º de la Ley N° 30222, modificó el artículo 13º de la Ley N° 29783, en cuanto al “objeto y composición de los consejos regionales de seguridad y salud en el trabajo”, en el acápite d): Tres (3) representantes de los empleadores de la región, de los cuales (1) es propuesto por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), dos (2) por las Cámaras de Comercio de cada jurisdicción o por la Cámara Nacional de Comercio, Producción o Turismo y Servicios – Perucámaras y uno (1) propuesto por la Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE, según se especifique en el Reglamento”.

Que, la Resolución Directoral N° 14-2012-MTPE/1/20 de fecha 31 de octubre del 2012, designó al representante Titular y Alterno del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana; para el periodo 2012 – 2014; asimismo dispone que la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo actúe como Secretaría Técnica, y acredita la designación de los representantes de los gremios de empleadores y trabajadores.

Que, la Resolución Directoral Nº 55-2014-MTPE/1/20 de fecha 29 de diciembre del 2014, designó a los representantes Titular y Alterno del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana; para el periodo 2014 – 2016.

Que, la Resolución Directoral Nº 84-2016-MTPE/1/20 de fecha 03 de noviembre del 2016, designó a los representantes Titular y Alterno del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana; para el periodo 2016 – 2018.

Que, en atención a los documentos de visto y a las consideraciones expuestas, se advierte la necesidad de formalizar la designación del miembro alerno de EsSalud, los miembros titular y alerno representantes de la Central Autónoma del Perú – CATP, y miembros titular y alerno de la Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP, conforme a las comunicaciones recibidas de las instituciones mencionadas; por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acreditar la designación de los siguientes representantes, ante el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana, designados por sus respectivas instituciones:

Representante del Seguro Social de Salud - EsSalud:

Alternas: Señora Karla Mariela Urdiales Adrianzén.

Representantes de la Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP:

Titular: Señor Juan de Dios Narváez Quispe.

Alternas: Señor Juan Fernando Arias Azabache.

Representantes de la Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP:

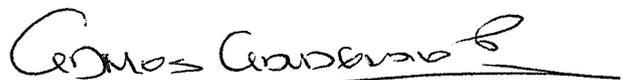
Titular: Señor Jesús del Castillo Rivera.

Alternos: Max del Mazo García.

Artículo 2º.- Todo cambio de representantes ante el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana, será comunicado por las organizaciones representativas a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), para cuyo efecto se remitirá a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS ALBERTO CAVAGNARO PIZARRO
Director Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Lima Metropolitana